Oficio No. FN-CENIP-017

Ipiales, Nariño 15 de diciembre de 2025

Señores,
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Referencia: Solicitud Prórroga Interventoría

Cordial Saludo,

La Fundación Niuwi, empresa designada como interventoría mediante el contrato ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 dentro del proceso de mínima cuantía No. 240-MC- CENACINGENIEROS-2025, para la ejecución DEL MANTENIMEINTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 GR JOSE MARÍA CABAL, UBICADO EN IPIALES, NARIÑO - GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. Respetuosamente nos permitimos solicitar la prórroga del contrato de interventoría bajo los siguientes conceptos.



1. ANTECEDENTES

El contrato de obra No. 228-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 se encuentra en ejecución y ha presentado situaciones que han afectado la programación inicialmente aprobada, generando la necesidad de extender su plazo de ejecución.

Dichas situaciones se relacionan, entre otros aspectos, con:

- La necesidad de aprobación del balance de obra, los ítems no previstos y las mayores y menores cantidades, documentos indispensables para definir el alcance ajustado del contrato.
- La existencia de actividades secuenciales y dependientes, especialmente entre las actividades de cubierta y la instalación del cielo raso, cuya ejecución requiere definiciones técnicas previas.
- Retrasos en la entrega de materiales esenciales, derivados de dificultades logísticas asociadas a la situación de orden público y presencia de actores armados en corredores viales, lo cual ha limitado el transporte seguro y oportuno de insumos.
- El hecho de que varios materiales requeridos no se consiguen en la ciudad de Ipiales, debiendo ser suministrados desde otras ciudades del país, incrementando los tiempos de fabricación, despacho, transporte y recepción en obra.
- Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y de la interventoría, han impactado directamente la continuidad y programación del contrato de obra.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA DE LA INTERVENTORÍA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga del contrato de obra hace indispensable:



- El **acompañamiento permanente de la interventoría** durante la ejecución de las actividades pendientes, ajustadas y reprogramadas.
- La supervisión de **actividades críticas**, especialmente aquellas relacionadas con cubiertas y acabados, que requieren control técnico riguroso para garantizar **calidad, seguridad y cumplimiento de especificaciones técnicas**.
- El seguimiento a la correcta ejecución de los **ítems aprobados**, las **mayores y menores cantidades**, y la verificación del **balance final de obra**.
- El control técnico frente a los ajustes en la programación derivados de los **retrasos en el suministro de materiales**, ocasionados por condiciones de seguridad y logística externas.

La interventoría no puede culminar sus obligaciones contractuales mientras el contrato de obra continúe en ejecución, sin generar **riesgos técnicos, constructivos y de control**.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico:

- La prórroga del contrato de interventoría es una **consecuencia directa, necesaria y proporcional** de la ampliación del plazo del contrato de obra.
- Las dificultades asociadas al orden público, la logística y el suministro de materiales constituyen **hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables** a las partes.
- El marco normativo contractual, en especial la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, permite la ampliación del plazo contractual cuando existan causas debidamente justificadas.
- La no ampliación del contrato de interventoría mientras el contrato de obra se encuentra vigente generaría un **vacío de supervisión**, contrario a los principios de planeación, responsabilidad y control contractual.



4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista jurídico:

- La prórroga del contrato de interventoría es una consecuencia directa, necesaria y proporcional de la ampliación del plazo del contrato de obra.
- Las dificultades asociadas al orden público, la logística y el suministro de materiales constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes.
- El marco normativo contractual, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite la ampliación del plazo contractual cuando existan causas debidamente justificadas.
- La no ampliación del contrato de interventoría mientras el contrato de obra se encuentra vigente generaría un vacío de supervisión, contrario a los principios de planeación, responsabilidad y control contractual.

5. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Fundación Niuwi solicita respetuosamente a la CENAC:

Aprobar la prórroga del contrato de interventoría por un término de UN (1) MES, equivalente a treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante todo el periodo adicional de ejecución del contrato de obra.

6. CIERRE

Agradecemos la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a la expedición del acto administrativo o documento contractual que formalice la prórroga solicitada.



Cordialmente,

SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR
CC. 1098.688.178
Representante Legal
Fundación Niuwi - NIT. 901087008-0